

DON MIGUEL DIAZ VELA QUEM SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JU-
GADO DE EJECUCIONES DE ALCALDIA (TRIESEL) DEL QUE ES JEFE EL ALFERE PROVISIONAL DE
INFANTERIA DON JESUS BORQUE MONTE.
CERTIFICO que a los folios 14, 15, 16, 17, 18, del procedimiento sumarisimo de urgen-
cia nº T-1109 contra Nicolas Garbo Monforte.
AUFTE RESUMEN E Castellote a 3 de Enero de 1940. Resultando de lo actuado que Ni-
colas Garbo Monforte, pertenece a partido de izquierdas, presto servicio de
guardia armado, intervino en requisas y fue voluntario a fortificaciones. CONSIDE-
RANDO que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito
de auxilio a la rebelion previsto y penado en el C.J.M. y Bando de Guerra del 28
de Julio de 1936 y que ha juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y comple-
tas las actuaciones, remitanse al Consejo de Guerra permanente a los fines de vi-
ta y fallo. Se encuentra en prision atenuada en las carceres de Castellote, Alfor-
so Camillaeri, rubricado hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la
5ª Region Militar Juzgado permanente.-DILIGENCIA Seguidamente y compuesto de 14
folios utiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy Fe Jose Camros
rubricado, hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5º Cuerpo de Ejer-
cito, 2297 Entrada.-Al margen dice Presidente Coronel, D. Juan Gallart Valero
Vocales Capitan D. Isaac Fernandez Barahona, Teniente D. Eduardo Cabrero, Teniert
D. Mariano Agesta Diez, Vocal Teniente Oficial 1º habilitado del C.J.M. D. Juan la
casa Lacasa, SENTENCIA En la Plaza de Castellote a 29 de Marzo de 1940 Reunido el
Consejo de Guerra permanente nº 4 para ver y fallar la causa nº T-1109 que por el
procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Nicolas
Garbo Monforte, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el
presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los infor-
mes del Ministerio Fiscal y la Defensa, y las manifestaciones del procesado pre-
sente en el acto de la vista, y RESULTANDO probado y así se declara que procesado
Nicolas Garbo Monforte, simpatizante izquierdista, sin ningun relieve, afiliase
a la C.N.T. durante la guerra, hizo guardias por turno, estuvo presente en una
requisa de rtigo, destinado a la colectividad, en casa del vecino Pablo Busel, ma-
cho voluntario a fortificar a Puendetodos durante un mes. Fue detenido por una
investigacion roja por resistirse a ir al Ejercito marxista, pues deseaba que-
darse trabajando en las minas de Castellote, militarizado.-CONSIDERANDO que los
hechos relatados en el anterior resultando son constitutivos de un delito de au-
xilio a la rebelion, previsto y sancionado e el art. 240 1º del C.J.M. del que
es responsable el procesado en concepto de autor. Concurrten las circunstancias
atenuantes de escasa trascendencia de los hechos y poca peligrosidad, las que
de acuerdo con el art. 61, 5ª del Codice penal Común, permiten rebajar la pena se-
nalada en dos grados aplicandola el Consejo en la extension que estime justa, a
tenor de los art. 172 y 173 del Codice Castrense. Vistos los citados arts. demas
concordante y de general aplicacion. Decretos 55 y 191 de responsabilidades polit-
cas de 9 de Febrero de 1939 FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Nicolas
Garbo Monforte a la pena de 3000 meses y un dia de prision menor y accesorias lega-
les como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la atenuante de escasa
trascendencia de los hechos y poca peligrosidad, siendole de abono la totalidad d
la prision preventiva sufrida; su responsabilidad civil se fijara con arreglo a
la Ley de 9 de Febrero de 1939. CEROSE Vistas las instrucciones de la Presidencia
del Gobierno de 25 de Enero de 1940 El Consejo estima no procede en el presente
caso proponer la conmutacion de la pena recaida por otra inferior. Así por esta
nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos Juan Gallart, Mariano Agesta Diez, E
Eduardo Cabra Vega, Isaca Fernandez Barahona, Illegible, rubricados. RESOLUCION
Señalese para la vista de estas actuaciones el dia 25 de Marzo y rogese de man-
fiesto los autos a las carceres para su instruccion Tarazona a 25 de Marzo de 1940
Juan Gallart, rubricado DILIGENCIA Con esta fecha se exponen estas actuaciones a
Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos in-
formes verificandelo y quedando debidamente instruidas de las mismas de lo que Doy
Fe, Tarazona a 25 de Marzo de 1940 Angel Baños, rubricado DILIGENCIA En Castellot
a 29 de Marzo de 1940 Asistido de su Defensor comunico al procesado la composicio
del Consejo de Guerra expresada al margen, que ha de ver y fallar la causa instr-
ida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que aleg-
de lo que Doy Fe, Nicolas Garbo, Angel Baños, F. Talacios, rubricados. En Castell
te 29 de Marzo de 1940 se reúne el Consejo de Guerra permanente nº 1 constituido
en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra Nicola
Garbo Monforte. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las ac-
tuaciones sumariales interrogado por la Defensa dice que en cierta ocasion fue det-
nido por agentes de investigacion por no salir voluntario a las filas rojas. El

lo considera como autor de un delito de excitacion a la rebelion sancionado en art. 238 sin apreciar circunstancias modificativas y pide y pide para el la pena de SEIS años de prision menor. La Defensa considera que no puede achacar al procesado delito alguno puesto que las misiones agentes de investigacion rojas le detuvieron por no salir voluntario al Ejercito Rojo por todo ello pide la absolucion. Por El Sr. Presidente se le hace la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del C.J.M, extiende la presente esta que firmo con el VºBº del Sr Presidente De lo que Doy Fe VºBº El Presidente Juan Gallart, El Secretario, Angel Bassos, rubricados. Zaragoza a 16 de Abril de 1940 RESULTANDO que instruida esta causa por los tramites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el nº 71109 de Registro contra Nicolas Garbo Monforte y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra Permanente correspondiente, celebrese este el día 29 de Marzo pdo. pasado dictandose sentencia por la que se condena al procesado Nicolas Garbo Monforte a la Pena de SEIS meses y un día de prision menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes de escasa perversidad de los hechos y poca peligrosidad. Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de responsabilidad civil y demas anexos se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. CONSIDERANDO que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa que la declaracion de hechos probados concuerdan con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamiento del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los arts. 597 y 662 del C.J. M, y Decreto de 1 de Noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia. Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y executoria. Sean los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonio y demas tramites. El Auditor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Ilegible hay un sello en tinta que dice 5ª Region Militar Auditoria de Guerra. NOTIFICACION DE SENTENCIA En Castellote a 22 de Abril de 1940 El Sr. Juez asistido de mi el Secretario hizo comparecer ante su presencia al procesado el cual se le dio lectura integra de la sentencia recaida contra el mismo dictada por el Consejo de Guerra y firmando el interesado en prueba de quedar enterado, en union S. S. de lo que yo el Secretario Doy Fe Nicolas Garbo, Antonio Gutierrez, Jose C. Carras rubricados.

Y para que así conste extiende el presente testimonio con el VºBº del Sr Juez en alcafia a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta

VºBº
El Juez de Ejecuciones

Juan Borja Monforte



El Secretario

Miguel Diaz Parguez